



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo. 110014003004-2021-00380-00.

Confirmación. 171400.

En atención a la documental que precede, se ordena:

1. No tener en cuenta la notificación efectuada por la parte demandante, dado que la misma fue entregada a la demandada el 13 de julio de 2022, según la certificación de la empresa El Libertador (pdf 29), fecha para la cual ya se había surtido la notificación personal.
2. Para todos los efectos legales, la demandada Marlen Jacqueline González Roncancio se notificó personalmente del auto de mandamiento de pago el 11 de marzo de 2022 (pdf 22), quien dentro del término contestó la demanda y presentó excepciones de mérito.
3. Reconocer personería para actuar a nombre de la demandada al profesional del derecho Nino Bravo Oyuela, conforme al poder conferido.
4. Correr traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito presentadas por la ejecutada, por el término de diez días.
5. Conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 29 Hoy 18 de agosto de 2022.</p> <p>La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García</p>

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7935dd60e4b7449b8c55d23dfc436d1377bd5f6c574623512045e0a3fb519d5e**

Documento generado en 10/08/2022 11:07:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>